

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ibagué Tolima, Veintisiete (27) de Julio dos mil veintiuno (2.021)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE CESAR AUGUSTO GIL
PAREDES contra FELIPE GIL ARIAS
Rad. 73001-40-03-001-2020 – 00384-00

Se encuentra al despacho el presente proceso, no sin antes advertir que por error involuntario, se ordenó la terminación del proceso por transacción, pero allí se indicó en la referencia del mismo otro proceso totalmente distinto al que nos ocupa, en consecuencia téngase para todos los efectos legales como referencia a CESAR AUGUSTO GIL PAREDES contra FELIPE GIL ARIAS, y no como allí se dijo, en ese sentido se corrige el auto del 19 de julio de 2021, en lo demás se mantendría incólume.

NOTIFIQUESE,

La juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ